



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-00433252-NEU-DESP#SDTA - AMPLÍA ANR COMISIÓN DE FOMENTO VILLA TRAFUL-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00433252-NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8900-007886/2022 del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto DECTO-2021-2109-E-NEU-GPN se otorgó a favor de la Comisión de Fomento Villa Traful, un aporte para gastos de capital, no reintegrable, por la suma de Pesos diecisiete millones seiscientos dieciocho mil quinientos (\$17.618.500) para la adquisición de un camión con caja volcadora para el traslado de residuos sólidos urbanos al Centro de Disposición Final GIRSU de Alicurá;

Que el Presidente de la Comisión de Fomento solicita una ampliación del aporte oportunamente otorgado en virtud del presupuesto actualizado del vehículo a adquirir, debido al proceso inflacionario que se registra lo que conlleva a los aumentos significativos en los costos;

Que se hace necesario otorgar un aporte complementario que permita dar cumplimiento a la adquisición requerida, el que asciende a la suma de pesos cuatro millones catorce mil quinientos (\$4.014.500);

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: AMPLÍASE el aporte económico no reintegrable a la Comisión de Fomento Villa Traful otorgado mediante el Decreto DECTO-2021-2109-E-NEU-GPN de fecha 2 de diciembre de 2021, en la

suma de pesos cuatro millones catorce mil quinientos (\$4.014.500) totalizando la suma de pesos veintiun millones seiscientos treinta y tres mil (\$21.633.000) para la adquisición de un camión con caja volcadora para el traslado de residuos sólidos urbanos al Centro de Disposición Final GIRSU de Alicurá.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 042 – RESGUARDO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

SUB 003 – PROGRAMA PROVINCIAL GIRSU – LEY 2648

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	02	03	01	03	05	08	02	821	3440	00	\$ 4.014.500.-

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Seguridad.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.